

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursados a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

b) Los marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre 1 y 31 de julio de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto séptimo de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el cuartel, serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de periodo escolar en la Escuela de la especialidad, serán promovidos a Cabos segundos-alumnos y al año de Cabo segundo-alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos Primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3265/59 («Diario Oficial» número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alferez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato, podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 28 de febrero de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de las oposiciones para cubrir ocho plazas de Aprendices de Taller de Telecomunicación.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 4 de febrero actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 del propio mes, por la que se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas de Aprendices de Taller de Telecomunicación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, he dispuesto que el desarrollo de dichas oposiciones se

ajuste exactamente a las normas dictadas en 12 de mayo de 1961, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 24 del expresado mes de mayo, sin más variación que la relativa al comienzo de los ejercicios, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1964, recordando que los aspirantes deberán cursar sus instancias en la forma prevenida en las normas segunda y tercera de las establecidas en la indicada Resolución de 12 de mayo de 1961 dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Director general, M. González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Enfermero del Hospital del Rey, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas.*

Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Enfermero, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre españoles mayores de edad que estén en posesión del Diploma Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, para la provisión de dicha vacante y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los españoles mayores de edad y que estén en posesión del referido Diploma, que carezcan de antecedentes penales y disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, y serán méritos preferentes el haber desempeñado interinamente la repetida vacante, así como otros servicios similares de la Dirección General de Sanidad.

Segunda.—Las instancias, dirigidas a esta Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro Directivo (Plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, residencia y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por los concursantes.

Tercera.—Terminado el plazo para la admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos; la exclusión podrá ser recurrecida durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», que en cuyo caso serán re-sueitas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición estará constituido: como Presidente, el Director del Hospital del Rey, y como Vocales, dos Médicos que presten servicio en el mismo Centro, el cual, una vez realizados los ejercicios de oposición por los concursantes admitidos a la misma, elevará propuesta de nombramiento, que por ningún concepto dejará de tener carácter unipersonal.

Quinta.—Los ejercicios de oposición consistirán: primero, ejercicio oral de dos temas del presente programa, a desarrollar en quince minutos cada uno; segundo, ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

Sexta.—A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Séptima.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quien dentro del plazo señalado y casos de fuerza mayor no presente la documentación no podrá ser nombrado, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien entre los demás concurrentes hubiera alcanzado puntuación suficiente y no hubiera obtenido plaza, dado el carácter unipersonal de la plaza a cubrir.

Octava.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de demostrar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio